

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a siete de octubre de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, Y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### <u>1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.</u>

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**1.1.- M. D. P. G. M.**, solicita licencia municipal para construcción de edificio con emplazamiento en el número 35 de la Avenida Antonio Cortés (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, destinado a 3 viviendas, locales y garajes,

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

- PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a Da. M. d. P. G. M., para construcción de edificio con emplazamiento en el número 35 de la Avenida Antonio Cortés (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, destinado a 3 viviendas, locales y garajes, que se desarrolla en:
  - -Planta Sótano, destinada a plazas de garaje en número de 3, escaleras, ascensor y rampa de acceso.
  - -Planta Baja, destinada a 1 local comercial con desarrollo en planta primera alta, portal, rampa de acceso a planta sótano y escaleras.
  - -Planta Primera Alta, destinado al desarrollo del local de la planta baja.



- -Planta Segunda Alta, destinado a 2 viviendas (una con 91,05 m² útiles y otra con 102,70 m² útiles).
- -Planta de Ático, destinado a 1 vivienda (con 163,85 m² útiles).

### Condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de agosto de 2016, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el Acta de Alineación emitida por el Servicio de Ingeniería en fecha 11 de abril de 2016, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y



- de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial en la Calle Antonio Cortés, y el completar las obras de urbanización necesarias en la Calle La Emisora, desde la alineación del edificio hasta la calzada, con una solera de hormigón armada, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo. formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10)Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11)Determinar que, conforme a los arts. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 8,90 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones



señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 3858801PH9135N0001WA, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

12)La fianza constituida por importe de 2.238,12 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 21 de septiembre de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3858801PH9135N0001WA.

**SEGUNDO.- Aprobar** la siguiente <u>liquidación provisional</u> del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 478.389,60 € (490.656,00 – 12.266,40 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 17.269,86 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### 2°.- EXPEDIENTES DE PARCELACION.

**D. J. A. R. S.**, solicita declaración municipal de Innecesariedad de licencia de parcelación de 2 fincas sitas en Calle Obispo Marcelo (Antes Camino de la Placa), al amparo de lo dispuesto en el Artº. 309.1.b (RUCyL).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad dejarlo sobre la mesa a efectos de ampliación de informes.



### 3°.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA

### 3.1.- Unidad de Actuación UA-11-A del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U.

**Vista** la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, de fecha 29 de abril de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario 1.410/2014, y son:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.**- El P.G.O.U. de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM/950/2007 (BOP de fecha 14 de agosto de 2007).

**Segundo.**- La mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo S.L. instó en su día la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "Avda. de Galicia", presentando coetáneamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación UA-11-A de dicho Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "Avenida de Galicia".

**Tercero**.- El Pleno Municipal en sesión del día 18 de noviembre de 2014, aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada al Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 Avenida de Galicia.

**Cuarto**.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 29 de diciembre de 2014, acordó:

"Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación U.A.-11-A del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, solicitada por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, con CIF B-24662611, teniendo la condición de urbanizador dicha mercantil, con carácter provisional. Para adquirir tal condición con carácter definitivo debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el articulo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 5% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 33.842,97 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho articulo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y,



además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

**Segundo**.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-11-A del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización y reparcelación, tal y como fue aprobado inicialmente, desestimando las alegaciones formuladas por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL.

**Tercero.-** Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de subrogación, con plena eficacia real, de la finca de origen por la parcela resultante adjudicada, con afección real de tal parcela al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y, en especial, al pago de los gastos de urbanización, que conforme a la cuenta de liquidación provisional, es la siguiente:

Parcela Resultante N° 1, con una superficie de 4.562,56 m², adjudicada a la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, con CIF B-24662611, estando, en cuanto al uso, únicamente al correspondiente a la finca resultante Núm. 1. Queda gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización del 100 %, al pago de 819.000,00 euros como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Dado que el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos afectados por la U.A.-11-A, en el conjunto del Sector SSUNC-11, es superior al asignado a la Parcela Resultante Núm. 1 antes aludida, el aprovechamiento urbanístico no materizalizado en la UA-11-A (5.387,55 m². construidos en el uso característico) se transfiere y materializa en la UA-11-B, conforme a lo dispuesto en el Artº. 239 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, lo que podrá inscribirse en el resto de la finca matriz (2.931,70 m².) que queda en el ámbito de la UA-11-B a favor de Maderas Bodelón S.L.

**Cuarto.-** Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento de las siguientes parcelas:

- Parcela Resultante №. 2: Terreno con una superficie de 697,21 m² con uso residencial.
- Parcela Resultante Nº-3: Terreno con una superficie de 1.908,16 m², destinada a viario público (Sistema General).
- Parcela Resultante Nº-4: Terreno con una superficie de 10.511,10 m², destinada a viario y aparcamiento públicos.



**Quinto.-** Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto del Proyecto de Actuación, y, en concreto para segregar de la finca registral 6.580 (antes 10.336) ( Tomo 762, Libro 92, Folios 241) con una superficie de 20.610,70 m², una porción de 17.679 m², que queda incluida en el ámbito de la U.A.-11-A del Sector SSUNC-11, quedando un resto de 2.931,70 en el ámbito de la U.A.-11-B del Sector SSUNC-11.

<u>Sexto</u>.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos sean necesarios."

**Quinto.**- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, con fecha 29 de abril de 2016 dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLAMOS: Que, estimando el presente recurso contenciosoadministrativo, registrado con el nº 1410/2014, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de 18 de noviembre de 2014, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano no Consolidado SSUNC-11 "AVDA DE GALICIA", sin costas

Una vez firme esta sentencia procédase a la publicación de su fallo en los mismos diarios oficiales en que se publicó la disposición anulada. Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que se preparará ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes contados desde su notificación."

**Sexto**.- Dicha sentencia fue declarada firme por Decreto de 7 de julio de 2016.

**Séptimo**.- La mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo S.L. presentó escrito fechado el 16 de agosto de 2016 al objeto de llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Firme la sentencia de 29 de abril de 2016, procede llevarla a puro y debido efecto que, en el presente supuesto, al haberse anulado la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "Avenida de Galicia", conlleva, también, la anulación de lo actuado para su ejecución, es decir, del Proyecto de Actuación



de la Unidad de Actuación UA-11-A de dicho Sector aprobado por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de diciembre de 2014, pues tal ejecución (Proyecto de Actuación) deriva y trae causa en la modificación anulada, quedando sin efecto las aprobaciones y el resto de los pronunciamientos contenidos en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2014, y, en concreto, quedando sin efecto la subrogación de la finca de origen por la parcela resultante Núm. 1 adjudicada a la mercantil Desarrollos de Proyectos Bierzo, así como la cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento de las Parcelas Resultantes Números 2, 3 y 4, y la segregación de la porción de 17.679 m². de la finca registral 6580 (antes 10.336) que se autorizaba, quedando la finca registral 6.580 (antes 10.336) -Tomo 762, Libro 92, Folio 241-, en las condiciones descriptivas que tenía antes de la aprobación aludida, volviendo la situación del ámbito afectado por la Unidad de Actuación UA-11-A, tanto desde el punto de vista de planeamiento urbanístico como de ejecución de planeamiento urbanístico -y consecuencias jurídicas de tal ejecución-, a la anterior a la modificación del P.G.O.U. anulada por la sentencia de 29 de abril de 2016.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO**.- Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, de fecha 29 de abril de 2016, cuya parte dispositiva se trascribió antes en el Antecedente Quinto.

**SEGUNDO**.- Dejar sin efecto los pronunciamientos contenidos en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2014, respecto de la ejecución de la Unidad de Actuación UA-11-A del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada, cuya parte dispositiva se trascribió antes en el Antecedente Cuarto, anulando tal acuerdo.

**TERCERO.**- Solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad Núm. 3 de Ponferrada la cancelación de los asientos a que dieron lugar los pronunciamientos que se dejan sin efecto y, en concreto, queda sin efecto la subrogación de la finca de origen por la parcela resultante Núm. 1 adjudicada a la mercantil Desarrollos de Proyectos Bierzo, así como la cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento de las Parcelas Resultantes Números 2, 3 y 4, y la segregación de la porción de 17.679 m². de la finca registral 6580 (antes 10.336) que se autorizaba, quedando la finca registral 6.580 (antes 10.336) – Tomo 762, Libro 92, Folio 241-, en las condiciones descriptivas que tenía antes de la aprobación aludida, volviendo la situación del ámbito afectado por la Unidad de Actuación UA-11-A, tanto desde el punto de vista de planeamiento urbanístico como de ejecución de planeamiento urbanístico -y las



consecuencias jurídicas de tal ejecución-, a la anterior a la modificación del P.G.O.U. anulada por la sentencia de 29 de abril de 2016.

**CUARTO**.- Devolver a la mercantil "Desarrollo de Proyectos Bierzo S.L." con CIF B-24662611 la garantía de urbanización, por importe de 33.742,97 Euros, constituida mediante aval bancario, con carta de pago de fecha 13 de enero de 2015, debiendo presentar tal carta de pago para su devolución.

### **4°.- LICENCIAS AMBIENTALES**

**4.1.- INVERLAC 2013 SLU**, solicita licencia ambiental para actividad de Café Bar en Avenida de la Libertad, 22

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

### "A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- Se trata de una actividad o instalación sometida a Licencia Ambiental, según lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental.
- 2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado t) del Anexo V de esta Ordenanza. Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 20 kW y su superficie sea inferior a 300 m² de superficie útil (...) excepto bares (...).
- 3. La actividad está excluida del cumplimiento del Artículo 5.- Distancia y Localización de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
- Aplicación de la Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración. (B. 6.3 Café-Bar).
- 5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.



6. En la misma zona o en sus proximidades **SÍ** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

### B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

 La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica.

Ordenanza 14. La Rosaleda (RO 1R). Artículo 11.14.12. Apartado 2. Epígrafe c. El uso hostelero en Categoría 2ª.

(Artículo 6.4.2.1.2. Categoría 2<sup>a</sup>: Restaurantes, bares, cafeterías, mesones y similares).

### C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a. Aforo máximo permitido: **107 personas**, según el proyecto presentado.
  - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8, de las N.U.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

e. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar



homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

### f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:

- Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
- Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
- Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
- 4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
- 5. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
- Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
- 7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

### D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).
- 2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
- a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de



espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).

- c. Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias. (Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social. Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública. Demarcación Veterinaria de Ponferrada).
- d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
  - 3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

### F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
- 3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
- 4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- 5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
- 6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación



Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- 7. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982)."
- **4.2.- AKI BRICOLAJE S.L.U.**, solicita licencia ambiental para actividad de Tienda de bricolaje ( venta de artículos de bricolaje, ferretería, aparatos sanitarios, jardinería y decoración), sito en Calle Canal Núm. 125 c/v Avenida de Asturias 99.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

### A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 1.- Se trata de una actividad o instalación sometida a *Licencia Ambiental*, según lo previsto en el *Artículo 25* del *Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental.*
- 2.- La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de control Administrativo sobre la Implantación de Actividades de Instalaciones en el Municipio de Ponferrada (BOP nº 164, 29 de agosto de 2012), está sometida al régimen de licencia Ambiental. Apartado o) del Anexo II de esta *Ordenanza*. (Supera los límites establecidos en este apartado. La potencia mecánica instalada es menor de 40 kW, pero la superficie es mayor de 2.000 m²).
- 3.- El desarrollo de la actividad es susceptible de ocasionar molestias por ruidos, vibraciones y residuos.
- 4.- En la misma zona o en sus proximidades no existen otras actividades análogas, que puedan producir efectos aditivos.

### COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1.- La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Parcela situada en suelo urbano regido por la Ordenanza 8 Edificación Industrial (IN T2). Tipología Industria en Polígono. Artículo 11.8.9. Apartado 2. Letra B) Los servicios terciarios en general. Artículo 6.4. Apartado 2. Modalidad 1ª Uso comercial.



### MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a. Aforo máximo permitido: 867 personas.
- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día). Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día). Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la

citada *Ley 5 / 2009 del Ruido.*Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá

disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su

- inspección.
  d. En el perímetro de todos los recipientes que contengan líquidos, se deberá construir un murete para la contención de posibles derrames, en
- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. Condiciones sanitarias de las instalaciones:

caso de fuga o accidente.

- En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
- 2. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
- g. En los anuncios luminosos, anuncios iluminados y alumbrado de escaparates, se cumplirá lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* (Apartado 6 de la ITC-EA-02), y en la *Ley15/2010*,



de 10 de Diciembre. Prevención de la Contaminación Lumínica y Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.

### COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- 1. Con la comunicación de inicio de la actividad se deberá acompañar la siguiente documentación:
- a) Comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los Artículos 38 y 39 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- b) Certificado Final de la Dirección de las obras, con planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
- c) Informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, acreditada por ENAC, en el que se acredite que la instalación efectuada se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido de Castilla y León).
- d) Copias de los certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- e) Certificado, con justificación documental, del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4. 1.1. del C.T.E.).
- f) Justificar documentalmente la declaración de excepcionalidad y la adopción de medidas alternativas de la empresa AKÍ BRICOLAJE ESPAÑA, S.L.U. a la obligación de la reserva legal del 2% a favor de los trabajadores discapacitados. (Artículo 1.3. del Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcionadle la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad).
- g) Copia del contrato de un Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, en relación con la actividad desarrollada en el local.



h) Acreditar documentalmente que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realizan garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales. (Copia del Contrato suscrito con una Empresa Homologada en esta actividad).

### CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- 1. Durante el ejercicio de la actividad la entidad solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2. La actividad se regirá por lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- 3. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de León.
- 4. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
- 5. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- 6. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.

### 5°.- SUBVENCIONES.

5.1.- Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Asociaciones de este Municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 04 de mayo de 2016, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de



actividades durante el ejercicio 2016, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 9 de mayo de 2016.

Resultando.- Que el 28 de septiembre de 2016 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución definitiva.

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 29 de septiembre de 2016 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO**.- Otorgar subvención a las Asociaciones de Vecinos siguientes, por la cuantía que a continuación se indica:

N°	ASOCIACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	ASOCIACIÓN CULTURAL ABELLADEIRA	Aula de gaita y percusión Taller masterclass Promoción cultural Abelladeira	1320,00 €
2	ASOC. ORQUESTA SINFÓNICA GIL Y CARRASCO	Concierto Emsemble Barroco	300,00 €
3	ASOC. CULTURAL ROCK THE FLOOR	Talleres de Bboying Desde los Orígenes Torneo de Break Dance	1140,00€
5	CABALLEROS BERGIDUM TEMPLI	Historia de la Orden del Temple Taller de vestimenta medieval Taller de confección de cota de malla	900,00€
7	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN EL BIERZO	Andalucía por el Bierzo: Espectáculo de danza, teatro, baile, castañuelas y canto	1170,00 €
8	ASOCIACIÓN CULTURAL VILLAR DE LOS BARRIOS	Taller de manualidades	840,00 €
9	ASOCIACIÓN CORAL GERMINA	Presentación de la Coral en el Teatro Bergidum Actuación en la Basílica de la Encina Actuación en el Centro Educación Especial Bergidum Concierto en la Iglesia de Columbrianos Concierto en Asprona Bierzo Concierto en la Iglesia de Compostilla Concierto en la Casa de la Cultura	1200,00 €
10	ASOC. CULTURAL EL BIERZO CANTA	Día mundial de la música El Bierzo Canta en Zona Gourmet Navidad El Bierzo Canta en Zona Gourmet noviembre	900,00€
11	ASOC. CULTURAL SILOA	Semana Cultural Certamen de Habaneras	1170,00 €



Nº	ASOCIACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
13	ASOC. CULTURAL TEAM ROCKET	Freakzone 2016 Freak summer	1410,00€
14	ASOC. DE ENCAJES Y MULTILABORES TEXTILES BIERZO	XIII Encuentro Internacional de multilabores textiles del Bierzo	700,00€
15	ASOC. BIERZO ARTESANOS (BIART)	Mercado navideño de artesanía de autor (Actividades culturales del mercado) Mercado Tradicional Berciano (Actividades culturales del mercado)	1020,00 €
16	GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO	XII Certamen Folklórico Amador Diéguez	400,00€
17	GRUPO TEATRAL ECLIPSE DE FUENTESNUEVAS	Representaciones teatrales	120,00€
18	AMPA COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL BERGIDUM	Caballos para todos	720,00€
19	AMPA IES GIL Y CARRASCO	Semana Cultural Artes plásticas y musicales Proyectos especializados	1410,00€
20	AMPA IES FUENTESNUEVAS	Semana cultural	400,00€
21	AMPA C.P. PEÑALBA	Semana cultural Taller haz tu disfraz	520,00€
22	AMPA CEIP SAN ANDRÉS – LA BORRECA	Día del Colegio	150,00€
23	AMPA LAS ERAS CAMPO – CRA TORAL DE MERAYO	Cervantes	440,00€
24	AMPA SAN ANTONIO	Artes escénicas: teatro, ballet clásico y danza moderna Literatura: redacción, poesía Revista Aula Prima Artes plásticas: talleres de pintura y fotografías.	865,00 €
28	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS OLIVARES	Charlas coloquio y conferencias Curso de fotografía	900,00€
29	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL BIERZO (AMBI)	Taller de teatro	425,00€
30	ASOC. AFECTADOS FATIGA CRÓNICA O FIBROMIALGIA (AFFI BIERZO)	Revista Realidad	300,00€
31	FED. PROV. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGANICA (COCEMFE LEÓN)	Taller de fotografía y exposición fotográfica	300 €



**SEGUNDO.-** Desestimar la subvención solicitada por las siguientes Asociaciones de Vecinos, por los motivos que se indican:

Nº	SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
4	ASOCIACIÓN LA BÓVEDA	Proponer actividades no subvencionables
6	ASOC. LIBREROS DE PONFERRADA	No presentar la documentación requerida
12	ASOCIACIÓN LA CORRALADA	No presentar la documentación requerida y proponer actividades no subvencionables.
25	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN GENADIO	Proponer actividades no subvencionables.
26	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL BALCÓN DEL BIERZO	No presentar la documentación requerida
27	AAVV PAJARIEL	No presentar la documentación requerida
32	ASOC. DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD (ADAHBI)	Renuncia por escrito (Rgtro. Gral 2016/21806)

**TERCERO**.- Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. <u>A tal efecto, una vez que reciban la notificación de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar el certificado de que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el servicio de Intervención del Ayuntamiento.</u>

**CUARTO**.- Se deberá advertir a los beneficiarios sobre la obligación de justificación de la subvención. De acuerdo con las bases de la convocatoria, la fecha límite es el 30 de diciembre de 2016.

En cualquier caso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.



Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

### 5.2.- Concesión de subvenciones nominativas en el Área de Medio Ambiente.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretenden instrumentar a través de convenio, de conformidad con el Artº. 22.2.a), en relación con el Artº. 28 de la Ley General de Subvenciones.

Resultando.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 170.489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2016 por importe de 22.000 Euros.

Resultando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016 -2018 en lo relativo al ejercicio 2016, las subvenciones objeto del presente informe se encuentran entre las previstas dentro del Área funcional de Medio Ambiente, en las líneas de actuación de "Mejorar la calidad ambiental del Municipio fomentando las relaciones de colaboración con Instituciones, Entidades, Asociaciones o Particulares, que realicen actividades de interés general".

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO**.- Otorgar una subvención nominativa a las entidades que se detallan, dentro del Área de Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio 2016, por un importe total de 22.000 €., según declaración del proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA	Actuaciones de aumento de la responsabilidad entre escolares sobre cuidado y mantenimiento del entorno	6.000,00



ASOCIACIÓN A MORTEIRA	SOCIACIÓN A MORTEIRA Estudio, conservación y divulgación de árboles catalogados	
FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN  Revertir la tendencia regresiva del castaño y controlar sus infecciones		6.000,00
	22.000,00	

**SEGUNDO**.- Autorizar un gasto de 22.000 Euros a cargo de la partida presupuestaria 170.489 del ejercicio 2016.

**TERCERO**.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración.

**CUARTO**.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto no se hallen al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**QUINTO.-** Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

**SEXTO.-** De la justificación por los beneficiarios de la subvención otorgada, los Servicios de Intervención Municipal darán cuenta al Concejal Delegado de Medio Rural.

### 5.3.- Concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de junio de 2016, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada 2016, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 27 de junio de 2016.



Resultando.- Que el 13 de septiembre de 2016 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución definitiva.

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 14 de septiembre de 2016 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO**.- Otorgar subvención a las Asociaciones y entidades que se indican, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se indica:

ONG SOLICITANTE	PROYECTOS A REALIZAR	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
BIERZO AYUDA	Refuerzo del equipamiento sanitario del hospital de referencia en Kilela Balanda	9.166,00
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMARCA DEL BIERZO	Vacaciones en Paz 2016	4.116,00
MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de la gestión participativa y ampliación de infraestructuras para una adecuada gestión del agua potable y saneamiento medioambiental en la comunidad de Caschccacha, distrito de Pampachiri	7.116,00
COOPERACIÓN BIERZO SOLIDARIO	Dotación de agua segura a la comunidad de Sami	6.138,00
DELWENDE	Intervención directa en la educación: Escuela primaria en Safane (Burkina Faso)	7.116,00
COOPERACIÓN BIERZO SUR	Construcción de cocina y comedor escolar en la Escuela de Sordos y Sordomudos de Bom Bom	9.000,00
UNICEF	Atención integral a niños y niñas vinculados con fuerzas y grupos armados en República Centroafricana	7.000,00
LA CANICA AZUL	Proyecto de escolarización de 160 niñas de familias sin recursos y mantenimiento del centro de acogida "Ponferrada" en Thies-Senegal: gastos fijos del inmueble y equipamiento de cocina	7.700,00
FUNDACIÓN MANCHA DE ACEITE	Formación continuada de niños que han terminado la educación primaria en las Escuelas de la Fundación y de otros centros escolares	2.300,00
SIEMPRE ADELANTE	Construcción de un bloque de sanitarios en la Escuela Secundaria "Marie Immaculeé" de Brazaville (República del Congo)	10.616,00
CARITAS	Mejora de las herramientas de aprendizaje de los alumnos de la Escuela Secundaria de Kilela	18.116,00



ONG SOLICITANTE	PROYECTOS A REALIZAR	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
	Balanda	
COOPERACIÓN BALCANES	Proyecto 2016. Programa de cooperación Dieca Balcanes	16.616,00
5/126/11/26	TOTAL	105.000,00

**SEGUNDO**.- Autorizar un gasto global de 105.000 €., a cargo de la partida presupuestaria 231.782 del ejercicio 2016.

**TERCERO**.- Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

**CUARTO**.- Conforme a lo establecido en las bases reguladoras, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A tal efecto, una vez que reciban la notificación de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar el certificado de que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, en el servicio de Intervención del Ayuntamiento.

**QUINTO**.- Se deberá advertir a los beneficiarios de las condiciones que se establecen en las Bases de la Convocatoria:

- Una vez aprobado el proyecto pertinente se hará efectivo el pago del 100% de la cantidad concedida. La justificación se realizará conforme se establece en la base undécima de la convocatoria, mediante la presentación de:
  - Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados acompañada de facturas originales y su copia.
  - Documentos justificativos de los pagos.
  - Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.
  - Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.
  - Cuenta justificativa de gastos producidos.



- Relación detallada de los gastos
- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto.
- o Documentación gráfica de la ejecución del proyecto.
- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
  - Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
  - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
  - Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos o su ámbito presupuestario, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administración Pública o entidad privada.
  - Reintegrar la subvención concedida en los casos y supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
  - Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

### 5.4.- Concesión de subvenciones destinada a Asociaciones de este Municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2016.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 04 de mayo de 2016, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2016, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 10 de mayo de 2016.

Resultando.- Que el 13 de septiembre de 2016 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución definitiva.

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 14 de septiembre de 2016 informe de fiscalización favorable.



Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO**.- Otorgar subvención a las Asociaciones de Vecinos siguientes, por la cuantía que a continuación se indica:

SOLICITANTE	PROYECTOS A REALIZAR	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (€)	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
A.V. PAJARIEL	FIESTA DEL VECINO, REVISTA, SEMANA CULTURAL Y HUERTOS URBANOS	8.900,00	4.400,00	4.000,00
A.V. LOS OLIVARES	HOGUERA DE SAN JUAN, CURSOS VARIOS, CHARLAS VARIAS Y MERCADILLO JUDIO-MEDIEVAL	6.275,00	3.675,00	2.048,00
A.V. BARRIO DE LA ESTACION	DÍA DE CONVIVENCIA Y MAGOSTO	7.900,00	3.050,00	1.965,73
A.V. PUENTE BOEZA	DÍA DE CONVIVENCIA Y MAGOSTO	16.700,00	2.700,00	1.755,00
A.V. CASCO ANTIGUO	HOGUERA DE SAN JUAN Y EXPOSICIÓN FOTOGRAFICA	1.800,00	925,00	540,00
A.V. COMPOSTILLA	MAGOSTO, HOGUERA DE SAN JUAN Y CURSOS VARIOS	5.750,00	1.750,00	1.050,00
A.V. NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE	CARNAVAL, RUTAS Y JORNADAS VARIAS, FIESTA DE EL CRISTO, VIAJE Y MAGOSTO	3.825,00	1.075,00	602,00
A.V. LA MAGDALENA	JORNADAS, MAGOSTO Y CALENDARIO	2.890,00	1.445,00	780,30
A.V. EL FONTANÓN	RUTAS, GIMNASIA Y MAGOSTO	13.850,00	7.300,00	3.000,00
A.V. VEGA ALEGRE	CURSOS VARIOS, CHARLAS VARIAS, JORNADAS DE SALUD Y ENCUENTRO DE BOLILLOS	1.540,00	1.310,00	369,60
A.V. MONTES DE VALDUEZA	SEMANA CULTURAL	1.240,00	400,00	200,00
A.V. ESPINOSO DE COMPLUDO	FIESTA SAN MAMED	3.100,00	1.500,00	660,00
A.V. EL ENCINAL	FESTIVIDAD DE SAN MARTIN	2.500,00	1.700,00	525,00
A.V. EL ESCARIL	CHARLAS VARIAS	2.925,00	1.200,00	504,00
TOTAL PROPUESTO				17.999,63

**SEGUNDO**.- Autorizar un gasto de 18.000 Euros a cargo de la partida presupuestaria 924.489 del ejercicio 2016.

**TERCERO**.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración.



5.5.- Recurso de reposición interpuesto por Club Deportivo Ponferrada Atletismo contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 de revocación total y reintegro de subvención nominativa por importe de 5.500 euros y exigencia de los intereses de demora correspondientes por importe de 135,05 Euros.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la entidad C.D. PONFERRADA ATLETISMO, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 15 de julio de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) En fecha 2 de septiembre de 2016 fue interpuesto recurso de reposición (Nº Registro de Entrada: 2016/23650; Fecha: 2/09/2016) contra la resolución de referencia en virtud de la cual se acordaba la revocación total de la subvención otorgada al recurrente por importe de 5..500 € en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 para la realización de la actuación "Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo", más los intereses de demora correspondientes por importe de 317,42 € devengados desde el momento del pago de la subvención con fecha 26 de noviembre de 2015 hasta la fecha del acuerdo ahora impugnado por incumplimiento por el beneficiario de la obligación de justificación ante la falta de presentación de la misma en el plazo adicional establecido en el art.70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
  - 2) Dicho acuerdo se fundamentó en las consideraciones siguientes:
- 1.º Que una vez transcurrido el plazo establecido sin presentarse por el beneficiario la justificación de la subvención, por la Concejalía Gestora se efectuó el preceptivo requerimiento para su aportación en el plazo improrrogable de quince días, no habiéndose presentado la misma en dicho plazo según constaba en informe de fecha 3 de marzo de 2016.
- 2.º Que con posterioridad a dicho plazo adicional de quince días, el beneficiario presentó la documentación justificativa de la subvención con fecha de Registro de Entrada el día 21 de marzo de 2016 siendo rechazada por el Área Gestora por aplicación del art.70.3 del RLGS según informe de fecha 1 de abril de 2016.
- 3.º Tras la revisión del expediente esta Intervención pudo constatar que, transcurrido el plazo otorgado, y realizado el requerimiento establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS, no se había presentado por el beneficiario la justificación de la subvención en el plazo adicional concedido al efecto, lo que



conllevaba, según el citado artículo, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), proponiendo la iniciación de procedimiento de revocación total y reintegro de la subvención concedida por importe de 5.500 € con liquidación de los intereses de demora correspondientes, habiéndose hecho efectivo el abono de la subvencion al beneficiario con fechas 26 de noviembre de 2015.

- 4.º Sobre la base de los hechos descritos con fecha 4 de mayo de 2016 fue adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerdo de inicio de expediente de cancelación total y reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO por importe de 5.500 € para la realización de la actuación "Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, más los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento de la obligación de justificación ante la falta de presentación de la misma en el plazo adicional establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS.
- 5.º Una vez fue notificado el referido acuerdo con fecha 25 de mayo de 2016 por el interesado no se presentaron alegaciones al expediente dentro del plazo de 15 días otorgado al efecto.
- 3) Por el recurrente se solicita se considere la resolución impugnada en la medida de lo posible al haber realizado todas las actividades previstas en el Convenio impartiendo este año en la Escuela Municipal clases a niños desde los 3 hasta los 18 años en diferentes grupos de edades, alegando cambios en la Directiva del Club que habrían impedido el correcto funcionamiento del mismo y comprometiéndose la nueva Directiva a cumplir con todos los requisitos establecidos.
- **4)** En relación con las manifestaciones efectuadas por el recurrente el Área gestora en informe de fecha 14 de septiembre de 2016 se ha ratificado en sus informes anteriores de fechas 3 de marzo de 2016 y 1 de abril de 2016 sobre comprobación de la subvención concedida al C.D. PONFERRADA ATLETISMO, confirmando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, así como la no presentación de la justificación de la subvención una vez transcurrido el plazo establecido mediando el oportuno requerimiento al efecto.
- **5)** Que este informante se ratifica igualmente en su propuesta de resolución de revocación total y reintegro de la subvención, toda vez que las alegaciones presentadas no pueden alcanzar a desvirtuar los hechos cuales son no haberse dado cumplimiento por el beneficiario a su obligación de justificación en los términos legalmente establecidos de conformidad con lo dispuesto en el art..70.3 del RLGS, así como los arts. 30 y 37.1.c) de la LGS, y



ello, sin perjuicio de la realización de la actividad subvencionada, como obligación impuesta al beneficiario por el art. 14.1. apartado a) de la LGS distinta de la relativa a la justificación de la subvención establecida en el apartado b) del citado artículo, y sobre cuyo cumplimiento no existiría controversia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1) El órgano competente para resolver el recurso es el mismo que dicto el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LRJPAC.
- **2)** El recurrente goza de legitimación como parte interesada en el expediente, habiéndose presentado el recurso dentro del plazo legalmente establecido.
- **3)** El art. 14 de la LGS bajo la rúbrica de *Obligaciones del los beneficiarios* establece en su apartado 1 que:
  - 1. Son obligaciones del beneficiario:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Y el art. 30 sobre *Justificación de las subvenciones públicas* que:

- 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.
- 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de



rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

(...)

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

### Art. 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

(...)

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

### Art. 70. RLGS. Ampliación del plazo de justificación.

- 1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
- 2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo



adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**4)** Dado por tanto que en el presente recurso no se han aportado nuevos hechos o argumentos jurídicos que permitan reconsiderar la validez del acuerdo impugnado, procede acordar su desestimación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros de las Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Desestimar** el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de septiembre de 2016 por la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 15 de julio de 2016 de revocación total y reintegro de la subvención concedida por importe de 5.500 euros para la realización de la actuación "Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo", más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención con fecha 26 de noviembre de 2015, hasta la fecha del citado acuerdo, por un importe de 135,05 €, ante la falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS.

5.5.- Recurso de reposición interpuesto por Club Deportivo Ponferrada Atletismo contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 de revocación total y reintegro de subvención nominativa por importe de 9.600 euros y exigencia de los intereses de demora correspondientes por importe de 317,42 Euros.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la entidad C. D. PONFERRADA ATLETISMO, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 15 de julio de 2016.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1) En fecha 2 de septiembre de 2016 fue interpuesto recurso de reposición (Nº Registro de Entrada: 2016/23650; Fecha: 2/09/2016) contra la resolución de referencia en virtud de la cual se acordaba la revocación total de la subvención otorgada al recurrente por importe de 9.600 € en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 para la realización de la actuación "Milla Urbana y participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías", más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, con fechas 22 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2015, hasta la fecha del acuerdo ahora impugnado por importe de 317,42 €, por incumplimiento de la obligación de justificación ante la falta de presentación de la misma en el plazo adicional



establecido en el art.70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

- 2) Dicho acuerdo se fundamentó en las consideraciones siguientes:
- 1.º Que una vez transcurrido el plazo establecido sin presentarse por el beneficiario la justificación de la subvención, por la Concejalía Gestora se efectuó el preceptivo requerimiento para su aportación en el plazo improrrogable de quince días, no habiéndose presentado la misma en dicho plazo según constaba en informe de fecha 3 de marzo de 2016.
- 2.º Que con posterioridad a dicho plazo adicional de quince días, el beneficiario presentó la documentación justificativa de la subvención con fecha de Registro de Entrada el día 21 de marzo de 2016 siendo rechazada por el Área Gestora por aplicación del art.70.3 del RLGS según informe de fecha 1 de abril de 2016.
- 3.º Tras la revisión del expediente esta Intervencion pudo constatar que, transcurrido el plazo otorgado, y realizado el requerimiento establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS, no se había presentado por el beneficiario la justificación de la subvención en el plazo adicional concedido al efecto, lo que conllevaba, según el citado artículo, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), proponiendo la iniciación de procedimiento de revocación total y reintegro de la subvención concedida por importe de 9.600 € con liquidación de los intereses de demora corrrrespondientes, habiéndose hecho efectivo el abono de la subvencion al beneficiario con fechas 22 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2015.
- 4.º Sobre la base de los hechos descritos con fecha 4 de mayo de 2016 fue adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerdo de inicio de expediente de cancelación total y reintegro de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO por importe de 9.600 € para la realización de la actuación "Milla Urbana y participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2015, más los intereses de demora correspondientes, por incumplimiento de la obligación de justificación, ante la falta de presentación de la misma en el plazo adicional establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS
- 5.º Una vez fue notificado el referido acuerdo con fecha 25 de mayo de 2016 por el interesado no se presentaron alegaciones al expediente dentro del plazo de 15 días otorgado al efecto.



- 3) Por el recurrente se solicita se considere la resolución impugnada en la medida de lo posible al haber realizado todas las actividades previstas en el Convenio referidas a la XVIII MILLA DE LA ENCINA y participación en distintas competiciones de atletismo, alegando cambios en la Directiva del Club que habrían impedido el correcto funcionamiento del mismo y comprometiéndose la nueva Directiva a cumplir con todos los requisitos establecidos.
- **4)** En relación con las manifestaciones efectuadas por el recurrente el Área gestora en informe de fecha 14 de septiembre de 2016 se ha ratificado en sus informes anteriores de fechas 3 de marzo de 2016 y 1 de abril de 2016 sobre comprobación de la subvención concedida al C.D. PONFERRADA ATLETISMO, confirmando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, así como la no presentación de la justificación de la subvención una vez transcurrido el plazo establecido mediando el oportuno requerimiento al efecto.
- **5)** Que este informante se ratifica igualmente en su propuesta de resolución de revocación total y reintegro de la subvención, toda vez que las alegaciones presentadas no pueden alcanzar a desvirtuar los hechos cuales son no haberse dado cumplimiento por el beneficiario a su obligación de justificación en los términos legalmente establecidos de conformidad con lo dispuesto en el art..70.3 del RLGS, así como los arts. 30 y 37.1.c) de la LGS, y ello, sin perjuicio de la realización de la actividad subvencionada, como obligación impuesta al beneficiario por el art. 14.1. apartado a) de la LGS distinta de la relativa a la justificación de la subvención establecida en el apartado b) del citado artículo, y sobre cuyo cumplimiento no existiría controversia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- **1)** El órgano competente para resolver el recurso es el mismo que dicto el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LRJPAC.
- **2)** El recurrente goza de legitimación como parte interesada en el expediente, habiéndose presentado el recurso dentro del plazo legalmente establecido.
- **3)** El art. 14 de la LGS bajo la rúbrica de *Obligaciones del los beneficiarios* establece en su apartado 1 que:
  - 1. Son obligaciones del beneficiario:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Y el art. 30 sobre *Justificación de las subvenciones públicas* que:

- 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.
- 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

*(...)* 

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley."

### Art. 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

*(...)* 



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

### Art. 70. RLGS. Ampliación del plazo de justificación.

- 1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
- 2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- **4)** Dado por tanto que en el presente recurso no se han aportado nuevos hechos o argumentos jurídicos que permitan reconsiderar la validez del acuerdo impugnado, procede acordar su desestimación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros de las Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Desestimar** el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de septiembre de 2016 por la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 15 de julio de 2016 de revocación total y reintegro de la subvención concedida por importe de 9.600 euros para la realización de la actuación "Milla Urbana y participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías", más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, con fechas 22 de octubre de 2015 y 26 de noviembre de 2015, hasta la fecha del citado acuerdo, por un importe de



317,42 €, ante la falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado 3 del art.70 del RLGS.

5.7.- Revocación parcial y reintegro de subvención nominativa por importe de 2.4.21,49 Euros concedida a la entidad Asociación Rebican "Rastreando Ilusiones".

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de reintegro de referencia siendo

### ANTECEDENTES DE HECHO, y

1) En fecha 4 de mayo de 2016 fue adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada acuerdo de inicio de expediente de cancelación parcial y reintegro de subvención por un importe de 2.421,49 €, más los intereses de demora correspondientes, por una justificación insuficiente de la misma a tenor de los arts. 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en relación con subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2015 a la ASOCIACIÓN REBICAN "Rastreando Ilusiones" por importe de 3.500 € para la realización de la actuación "Colaboración con el albergue canino municipal para facilitar adopciones de mascotas, asesoramiento y concienciación", instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de octubre de 2015, sobre la base de los siguientes hechos:

Con fecha 18 de febrero de 2016, y tras efectuarse al beneficiario el requerimiento previo pertinente, fue emitido por el Área Gestora informe en el que señalaba que la justificación presentada para un importe de 3.145,69 € era insuficiente al no alcanzar como mínimo el total de la subvención concedida de 3.500 €, proponiendo el reintegro de la cantidad de 354,31 € por no haber justificado convenientemente su inversión en las actuaciones realizadas.

Tras la revisión del expediente esta intervencion pudo constatar en sus funciones de verificación de la adecuada y correcta justificación de la subvención la justificación por el interesado de unos gastos por importe de 1.078,51 € según anexo al informe emitido en fecha 31 de marzo de 2016, incumpliendo el beneficiario su obligación de acreditar el coste de las actividades realizadas en cuantía como mínimo del 100% del importe de la subvención percibida de conformidad con las bases reguladoras de la subvención, proponiendo la iniciación de procedimiento de reintegro por un importe de 2.421,49 €, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los arts. 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose hecho efectivo el abono total de la



subvención en concepto de pago anticipado con fecha 18 de diciembre de 2015.

- 2) Una vez fue notificado el referido acuerdo, con fecha 6 de junio de 2016 han sido presentadas las siguientes alegaciones por el interesado:
- Aceptación del reintegro parcial de la subvención por un importe de 354,31 € por las actividades pendientes de ejecutar en el año 2015. Se solicita en éste caso la no aplicación de los intereses de demora alegando que la no realización de actividades pendientes no sería atribuible a la Asociación sino a la disponibilidad del Área gestora de la subvención.

En el informe emitido por el Área gestora con fecha 18 de febrero de 2016 sobre la justificación presentada por Rebican, se señala textualmente que:

"(...) se dan por satisfechos los objetivos y las actuaciones planteadas en el convenio.

*(...)* 

Que procede requerir a la Asociación el reintegro de 354,31 € por no haber justificado convenientemente su inversión en las actuaciones realizadas."

*Procede en consecuencia* desestimar la alegación relativa a la solicitud de inaplicación al reintegro de la citada cantidad de los intereses de demora legalmente exigibles de acuerdo con el art. 37.1 de la LGS.

- Improcedencia de la exigencia de reintegro del importe de 1.520 € correspondiente a actividades ejecutadas directamente por Rebican, siendo actividades inherentes al propio fin de la misma y que no se subcontratan a terceros, considerando suficientemente justificado dicho gasto en la documentación justificativa presentada y habiéndose emitido la factura por el importe citado a efectos justificativos siguiendo "instrucciones" del personal del Área gestora.

El interesado presentó en este caso una factura por importe de 1.520 € expedida a su nombre y teniendo como destinatario al Ayuntamiento de Ponferrada al objeto de justificar unos gastos de 1.520 € por la actividad de rehabilitación y evaluación de perros en el Albergue Canino ejecutada directamente por la Asociación, tal y como se reconoce en las alegaciones formuladas.

Según el art. 29.1 de la L.G.S., queda fuera del concepto de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada, concurriendo en este



caso una falta de justificación por el interesado de cualquier posible gasto en que haya tenido que incurrir en la realización por sí mismo de las actividades descritas debiendo rechazarse la alegación formulada y estimarse procedente el reintegro por el importe de 1.520 €.

- Improcedencia de la exigencia de reintegro del importe de 148 € correspondientes a gastos de peluquería canina al ser un "gasto justificado en el evento"; alega en este caso el interesado que la factura presentada para justificar este gasto les fue aportada mediante escaneado de correo electrónico, habiendo solicitado una "factura mecánica y original (...)" que aún no les habría sido facilitada.

El art. 73 del RLGS regula los justificantes de gasto que debe contener la cuenta justificativa, indicando que: "Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras", exigiendo el Convenio formalizado con Rebican la aportación de facturas originales.

Por otra parte debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante Reglamento) cuyo art.1 establece la obligación de las empresas y profesionales de expedir y entregar facturas u otros justificantes por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad profesional, conservando copia o matriz de aquellas.

Según los arts. 17 y 18 del Reglamento, los originales de las facturas expedidas deberán ser remitidas por los obligados a su expedición o en su nombre a los destinatarios de las operaciones que en ellos se documentan en el mismo momento de su expedición o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su expedición.

El art. 8 del Reglamento regula los medios de expedición de las facturas, las cuales pueden expedirse por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su expedición la autenticidad, integridad y legibilidad de la factura.

La factura presentada en este caso no reúne los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la subvención al no tratarse de una factura original, siendo una copia simple expedida en papel, hecho que no resulta desvirtuado por las alegaciones del interesado sobre el cumplimiento por el obligado a su expedición de las obligaciones impuestas en los preceptos transcritos del Reglamento en materia de facturación en cuanto circunstancias no acreditadas en el expediente, sin que tampoco exista constancia de ninguna controversia



en materia de facturación en los términos previstos en el art. 24 del Reglamento y 226 y ss. de la Ley 58/2003, General Tributaria.

- Improcedencia, en tanto gasto probado, de la exigencia de reintegro de la cantidad de 239,58 € correspondiente a gastos de imprenta justificados mediante copia de factura expedida por la Imprenta Do Campo.

Según alegaciones del interesado "(...) esta factura nos la remitieron por correo postal ordinario según indicaciones del proveedor, no fue recibida y al solicitar otra factura para su tramitación y presentación a la justificación del convenio se nos envió la presentada, indicando que las copias de las facturas enviadas por extravío se realizaban de este modo no siendo posible emitir de nuevo la misma factura originaria y extraviada."

Las alegaciones presentadas en relación a la justificación de este último gasto deben ser igualmente desestimadas de acuerdo con los argumentos que se acaban de exponer en los párrafos precedentes, indicando el art. 14 del Reglamento tras disponer que los empresarios y profesionales sólo pueden expedir un original de cada factura, que en el caso de pérdida del original por cualquier causa es admisible la expedición de un ejemplar duplicado el cuál tendrá la misma eficacia que el documento original y en el que deberá hacerse constar la expresión "duplicado".

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I. La Junta de Gobierno Local es competente para conocer y resolver el expediente instruido como órgano concedente de la subvención al que, por aplicación del artículo 41.1 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.
- II. Según el artículo 14.1.b) de la LGS, es obligación del beneficiario justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, constituyendo los hechos expresados una justificación insuficiente de la subvención al no realizarse en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, lo que constituye, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a tenor de los artículos 30.8 y 37.1.c de la LGS, artículo 92 RLGS y artículo 20 OGS, debiendo ajustarse la devolución de las cantidades al procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.



- **III.** Son aplicables al presente procedimiento administrativo las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, con las especialidades establecidas en la Ley de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
- IV. El interés de demora aplicable al reintegro de las cantidades percibidas será el correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de conformidad con el artículo 37.1 de la LGS.
- V. Según el artículo 38.2 de la LGS las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente; según DA 33 apartado 3 LPGE/2016 el interés de demora LGS se establece en el 3,75% hasta el 31.12.2016.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, como consecuencia del incumplimiento por la ASOCIACIÓN REBICAN "Rastreando llusiones" de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención relativas al cumplimiento de la obligación de justificación al no realizarse en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** La revocación parcial de la misma y el reintegro de la cuantía de 2.421,49 € en concepto de principal, más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención con fecha 18 de diciembre de 2015, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, que ascienden a la cantidad de 73,97 €, ascendiendo el importe total a 2.495,46 €

### **SEGUNDO**: Plazo y forma de ingreso de la liquidación:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

a) Si lo recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El ingreso de la liquidación se efectuará en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada sita en Plaza del Ayuntamiento, 1 Ponferrada, León.

### 6°.- ESCRITOS VARIOS

6.1.- Autorización de uso de la dependencias de titularidad municipal "Castillo de los Templarios" presentada por D. Emilio García Arias, en representación de C. D. Leitariegos.

Vista la solicitud de autorización de uso de la dependencias de titularidad municipal "Castillo de los Templarios" presentada por D. E. G. A., en representación de C. D. Leitariegos para la celebración de un evento denominado "Entrega de Premios de Eslalom de la Copia de España de Alpino", para el día 1 de octubre de 2016.

Considerando.- Que el mencionado evento consiste en la entrega de premios en el patio interior de la zona palacial del Castillo de los Templarios, de un evento relacionado con el fomento del deporte y la difusión de la ciudad.

Considerando.- Que la propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Turismo pretende la inclusión de dichas actividades como gratuitas, dado el interés general de este acto que favorece la promoción y difusión del deporte en la sociedad, teniendo en cuenta que dicho evento se celebra en colaboración con el Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando.- Que el Artº. 6.B.5.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público establece que la Junta de Gobierno Local determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en los Museos, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo.

Resultando.- Que las actividades citadas se podrían encuadrar dentro de los dispuesto en el artículo anterior.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar el uso de la dependencias de titularidad municipal "Castillo de los Templarios" de acuerdo a la solicitud presentada por D. E. G. A., en



representación de C. D. Leitariegos para la celebración de un evento denominado "Entrega de Premios de Eslalom de la Copia de España de Alpino", para el día 1 de octubre de 2016

# 6.2.- Sentencia de fecha 22 de julio de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Ordinario 165/2008.

Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 22 de julio de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 165/2008**, desestimando el recurso interpuesto por D. J. D. M.

# 6.3.- Reclamación de Fomento de Construcciones y Contratas SA de la deuda reconocida en la sentencia 1950/2015 por valor de 1.116.925,55 Euros.

Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por Fomento de Construcciones y Contratas recibido en la Tesorería Municipal con fecha 6 de octubre de 2016, en reclamación del cumplimiento del fallo de la sentencia 1950/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid).

# 6.4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ENTRE LA AVENIDA DE GALICIA CON LA CARRETERA DE LOS MUELLES EN FUENTESNUEVAS".

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2016 por la que se inicia expediente de contratación para la adjudicación de la obra: "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ENTRE LA AVENIDA DE GALICIA CON LA CARRETERA DE LOS MUELLES EN FUENTESNUEVAS"

Considerando que el proyecto de ejecución de las referidas obras, ha sido redactado por la Ingeniero Municipal, y en el mismo se precisa su objeto con claridad, valorándose las obras a ejecutar en 297.110,56 Euros (Base Imponible 245.545,92 Euros, I.V.A. 51.564,64 Euros).

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 121 del TRLCSP, los miembros de las Junta de Gobierno Local acuerdan:



APROBAR el proyecto técnico para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ENTRE LA AVENIDA DE GALICIA CON LA CARRETERA DE LOS MUELLES EN FUENTESNUEVAS".

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.